

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 2024-00120.

Incorpórese al expediente el trámite de notificación adelantado por la parte actora¹, sin embargo, no se tendrá en cuenta para ningún efecto legal, toda vez que, el correo al que se notificó no coincide con el informado en la subsanación demanda y a la registrada en la solicitud de crédito.

Sin perjuicio de lo anterior, en atención al poder allegado al trámite se reconoce personería al abogado Reinaldo Luna Amaris como apoderado judicial del demandado. En tal sentido, téngase por notificado al ejecutado conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, a través de su apoderado.

Por Secretaría, termine de contabilizar el término con el que aún cuenta para proponer excepciones, vencido ingrese al Despacho a fin de continuar con el trámite.

Notifíquese y cúmplase,²

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Iris Mildred Gutierrez

Firmado Por:

¹ Archivo 011 C01.

² Esta providencia se notificó por estado No. 46 de 23 de abril de 2024.

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42b5878f799f16794995c484cb0d345f5c2e7512e7750ae5f5f396fe4cd616e5**

Documento generado en 22/04/2024 03:12:34 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>